

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONTRATO No. 003/2017
LIBRE GESTIÓN N° S/015/2017
“SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN, PARA TRASLADO DE INSTRUMENTOS, SILLAS, ATRILES, UTILERÍA DIVERSA DE DIFERENTES UNIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AÑO 2017”

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED], de este departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en carácter de SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente; quien en adelante me denominaré “LA SECRETARÍA”, y MAURICIO CARDOZA RODRÍGUEZ, mayor de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de persona natural y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”; y en los caracteres dichos; MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN, PARA TRASLADO DE INSTRUMENTOS, SILLAS, ATRILES, UTILERÍA DIVERSA DE DIFERENTES UNIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AÑO 2017”**, con base a Resolución Razonada de Adjudicación N° 0005/2017 Libre Gestión N° S/015/2017 de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones consignadas en las cláusulas siguientes: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto brindar el **“SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN, PARA TRASLADO DE INSTRUMENTOS, SILLAS, ATRILES, UTILERÍA DIVERSA DE DIFERENTES UNIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AÑO 2017”**, el cual tiene por objeto proveer transporte en camión techado tipo furgón para las siguientes Unidades: Orquesta Sinfónica de El Salvador, Coro Nacional de El Salvador, Ballet Folklórico Nacional, Sistema de Coros y Orquestas Juveniles, para los ensayos diarios, conciertos y presentaciones artístico-culturales que se realizan en la zona metropolitana y en el interior del país, de acuerdo a tarifario y principales recorridos siguientes:

Nº	Desde	Hasta	Valor Promedio
1	Sede de las unidades solicitantes.	Zona metropolitana de San Salvador y viceversa.	\$80.00
2	Sede de las unidades solicitantes.	Cualquier lugar al Interior del Departamento de San Salvador y viceversa.	\$125.00
3	Sede de las unidades solicitantes.	Cabecera departamental de Santa Ana y viceversa.	\$150.00
4	Sede de las unidades solicitantes..	Cualquier lugar al Interior del Departamento de Santa Ana y viceversa.	\$170.00
5	Sede de las unidades solicitantes.	Cabecera departamental de Ahuachapán y viceversa.	\$175.00
6	Sede de las unidades solicitantes.	Cualquier lugar al Interior del Departamento de Ahuachapán y viceversa.	\$180.00
7	Sede de las unidades solicitantes.	Cabecera departamental de Sonsonate y viceversa.	\$150.00
8	Sede de las unidades solicitantes.	Cualquier lugar al Interior del Departamento de Sonsonate y viceversa.	\$190.00
9	Sede de las unidades solicitantes.	Cabecera departamental de Chalatenango y viceversa.	\$175.00
10	Sede de las unidades solicitantes.	Cualquier lugar al Interior del Departamento de Chalatenango y viceversa.	\$225.00
11	Sede de las unidades solicitantes.	Cabecera departamental de La Libertad y viceversa.	\$125.00
12	Sede de las unidades solicitantes.	Cualquier lugar al Interior del Departamento de La Libertad y viceversa.	\$150.00
13	Sede de las unidades solicitantes.	Cabecera departamental de La Paz y viceversa.	\$150.00
14	Sede de las unidades solicitantes.	Cualquier lugar al Interior del Departamento de La Paz y viceversa.	\$155.00
15	Sede de las unidades solicitantes.	Cabecera departamental de Cabañas y viceversa.	\$190.00
16	Sede de las unidades solicitantes.	Cualquier lugar al Interior del Departamento de Cabañas y viceversa.	\$200.00
17	Sede de las unidades solicitantes.	Cabecera departamental de Cuscatlán y viceversa.	\$110.00
18	Sede de las unidades solicitantes.	Cualquier lugar al Interior del Departamento de Cuscatlán y viceversa.	\$200.00
19	Sede de las unidades solicitantes.	Cabecera departamental de San Vicente y viceversa.	\$150.00
20	Sede de las unidades solicitantes.	Cualquier lugar al Interior del Departamento de San Vicente y viceversa.	\$200.00
21	Sede de las unidades solicitantes.	Cabecera departamental de Usulután y viceversa.	\$190.00

22	Sede de las unidades solicitantes.	Cualquier lugar al Interior del Departamento de Usulután y viceversa.	\$200.00
23	Sede de las unidades solicitantes.	Cabecera departamental de San Miguel y viceversa.	\$250.00
24	Sede de las unidades solicitantes.	Cualquier lugar al Interior del Departamento de San Miguel y viceversa.	\$275.00
25	Sede de las unidades solicitantes.	Cabecera departamental de Morazán y viceversa.	\$275.00
26	Sede de las unidades solicitantes.	Cualquier lugar al Interior del Departamento de Morazán y viceversa.	\$280.00
27	Sede de las unidades solicitantes.	Cabecera departamental de La Unión y viceversa.	\$275.00
28	Sede de las unidades solicitantes.	Cualquier lugar al Interior del Departamento de La Unión y viceversa.	\$280.00

En caso de ser requerido ayudantes el costo será de \$18.00 por cada uno.

Tal servicio será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el contrato, en los términos de referencia y en la oferta presentada por El Contratista. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de salvaguardar los intereses que persigue La Secretaría, ésta podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios. La Secretaría se reserva el derecho de aumentar o disminuir el servicio solicitado, de acuerdo a la disponibilidad financiera, sin ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta, así como también el período de contratación del mismo. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta un máximo de **ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000.00)**; Los precios ofertados por El Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el pago del servicio se realizará de forma mensual de acuerdo a los viajes realizados durante el mes, al crédito, en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la emisión del quedan correspondiente y a la presentación de forma mensual y correcta en el DEPARTAMENTO SECUNDARIO FINANCIERO INSTITUCIONAL, ubicado en Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, de los siguientes documentos: factura de consumidor final, en la que se detalle la descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total por mes del servicio, Acta de Recepción: el contratista debe de cumplir con la ejecución del servicio a satisfacción para que el administrador del contrato emita la respectiva acta de recepción. Todo pago que realice La Secretaría con motivo de este contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **TERCERA. PLAZO.** El plazo del presente contrato será para el período de marzo a diciembre de 2017. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, su Reglamento y a este contrato. **CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** El lugar de ejecución del servicio objeto de este contrato será a demanda de acuerdo a la necesidad requerida de cada mes, el cual debe ser proporcionado desde las instalaciones de las diferentes unidades de La Secretaría, siendo las principales, pero no limitadas, Orquesta Sinfónica de El

Salvador, Coro Nacional de El Salvador, Ballet Folklórico Nacional, Coro Juvenil Nacional, Filarmónica Juvenil Nacional, Orquesta Juvenil de Guitarra, Orquesta Infantil Metropolitana, Escuela Nacional de Danza, ubicadas en las direcciones estipuladas en la Sección 7.2 Contenido de la Oferta literal B). Lugar de Ejecución de los Términos de Referencia y según el detalle establecido en el anexo 4 de los referidos términos. La recepción o prestación del servicio se realizará durante todo el período de la contratación. El Contratista está obligado a prestar el servicio objeto de este contrato, con las mismas especificaciones ofertadas y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, a satisfacción de La Secretaría, de conformidad al artículo 44, literal "j". **QUINTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Secretaría de Cultura, mediante Acuerdo N° 009/2017, nombra como Administradora del presente Contrato Ad-Honorem a la señora **Lilian Nohemy Romero de Rodríguez**, Encargada del Fondo Circulante de la Dirección General de Administración Cultural, quien será la persona responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. La Secretaría podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al contratista. **SEXTA. FINANCIAMIENTO.** La Secretaría hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas a la Secretaría de Cultura en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Sexta de este contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a prestar el servicio adjudicado de conformidad a los términos de referencia y de la misma calidad, o en su defecto, en mejores condiciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en la prestación del servicio, el contratista dispondrá del plazo que la Administradora de Contrato le estipule en la correspondiente notificación para corregir la deficiencia y cumplir a satisfacción el servicio; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones legales o judiciales pertinentes, según corresponda. El servicio se solicitará a demanda y será proporcionado por cuenta y riesgo del contratista en el momento que sea solicitado por la Orquesta Sinfónica de El Salvador, Coro Nacional de El Salvador, Ballet Folklórico Nacional, Coro Juvenil Nacional, Filarmónica Juvenil Nacional, Orquesta Juvenil de Guitarra, Orquesta Infantil Metropolitana, Escuela Nacional de Danza, entre otros y tendrá la obligación de partir y regresar a sus instalaciones de conformidad a los Términos de Referencia. El Contratista para prestar el servicio deberá disponer de forma inmediata el transporte según la demanda de las distintas Unidades de La Secretaría, el servicio se realizará dentro de la Zona Metropolitana y al interior del país; el mismo incluye: Autobús, Combustible y Motorista. El servicio deberá ser prestado con respeto, educación, buena calidad, el motorista deberá estar debidamente identificado por la empresa que preste el servicio, asimismo su presentación deberá de reflejar orden y limpieza, y de conformidad a las especificaciones técnicas de los términos de referencia. **OCTAVA. CESIÓN (PROHIBICIÓN).** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a ejecutar

las acciones legales o judiciales correspondientes. **NOVENA. GARANTÍAS.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a favor y nombre de LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del presente contrato, por un **MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONTRATADO**, y deberá estar vigente por un período adicional de SESENTA DÍAS CALENDARIO con relación al plazo de terminación del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del servicio llegare a aumentar. Esta garantía deberá presentarse al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales DACI, de La Secretaría, para su debida revisión. Dicha Garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no presentare la garantía exigida en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de las acciones que competan a La Secretaría para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

DÉCIMA. MULTA POR MORA. Cuando El Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcanzare el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por La Secretaría, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94, de la LACAP, y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la entrega del servicio, b) entrega de un servicio de inferior calidad, y, c) común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del servicio, La Secretaría, podrá en cualquier momento, efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad con dicho servicio.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA. De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Octava de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, La Secretaría emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, b) adendas, c) aclaraciones, d) enmiendas, e) consultas, f) oferta o cotización presentada por el contratista g) Resolución de Adjudicación, h) documentos de petición del suministro, i) interpretaciones e instrucciones formuladas por la Secretaría de Cultura de la Presidencia sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, j) garantía, k) resoluciones modificativas y razonadas si las hubieren y l) cualquier otro documento que emane del Contrato. En caso de


controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84, incisos 1º y 2º, de la LACAP, La Secretaría se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, la LACAP, demás legislación aplicable, y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Secretaría, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual La Secretaría emitirá la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente Contrato, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En estos casos y de conformidad al Artículo ochenta y seis de la LACAP, El Contratista, previa justificación y entrega de la extensión de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas. En todo caso, y a parte de la facultad de La Secretaría para otorgarla, será según la Cláusula Décima Tercera del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada aquella resolución. **VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de El Contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por La Secretaría, a cuya competencia se somete a efectos de la

imposición. **VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, de la LACAP. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios del contratista, será depositaria de éstos, la persona que La Secretaría designe, a quien desde ya El Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, tendrán validez solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibirlas, los siguientes: La Secretaría, en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, Primer Nivel, San Salvador, oficinas del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (DACI); y El Contratista, Col. Monserrat, 32 Avenida Sur y Pasaje 9, # 503, San Salvador. En caso de cambiar de domicilio, la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco días siguientes, de no hacerlo se considerará como válida cualquier notificación en la anterior dirección. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


SILVIA ELENA REGALADO BLANCO
SECRETARIA DE CULTURA DE LA
PRESIDENCIA,




MAURICIO CARDOZA RODRÍGUEZ,
EL CONTRATISTA


En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN los señores: **SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, de cincuenta y cinco años de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED], de este departamento, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] que tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil seiscientos nueve-ciento seis-siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la **SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número **SESENTA Y CINCO**, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial

número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y **MAURICIO CARDOZA RODRÍGUEZ**, de sesenta y seis años de edad, Economista, de este domicilio, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; el cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Persona Natural. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”**; y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así como los términos vertidos en el Contrato de **“SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN, PARA TRASLADO DE INSTRUMENTOS, SILLAS, ATRILES, UTILERÍA DIVERSA DE DIFERENTES UNIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AÑO DOS MIL DIECISIETE”**. **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las **VEINTITRES** cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el **“SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN PARA TRASLADO DE INSTRUMENTOS, SILLAS, ATRILES, UTILERÍA DIVERSA DE DIFERENTES UNIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AÑO DOS MIL DIECISIETE”**; descrito en la Cláusula Primera del Contrato. **III.** Que el precio total del contrato asciende hasta un máximo de **ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los precios ofertados por el contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda de dicho contrato. **IV)** Que el plazo del contrato será para el período de marzo a diciembre de dos mil dieciséis. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, su Reglamento y a este contrato. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de una hoja útil, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

